



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

0000-01

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA TIPTOPTRAVEL AGENCIA DE VIAJES CIA. LTDA.

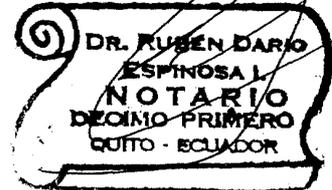
CAPITAL SUSCRITO: USD. \$ 2.000,00

Di:

COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día primero (01) de junio del año dos mil siete (2.007), ante mí, Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, Notario Undécimo de Quito, Distrito Metropolitano, comparecen libre y voluntariamente a la celebración del presente instrumento y bien inteligiados en la naturaleza y resultados del mismo: La señora **MARGARITA ROSA WITTMER GARCIA**, por sus propios derechos; y, en su calidad de apoderada de la señora **INGEBERG HILDEGAR WITTMER GARCÍA**, según consta del documento que

CONSTRUCIÓN DE LA COMPAÑÍA TIPTOPTRAVEL AGENCIA DE VIAJES CIA. LTDA.



se agrega como habilitante, de estado civil divorciada, domiciliada en esta ciudad de Quito; el señor **ENRIQUE ALBERTO WITTMER GARCÍA**, por sus propios derechos, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito; y, el señor **ROLF CHARLES ALFRED WITTMER GARCÍA**, por sus propios derechos, de estado civil casado, domiciliado en Puerto Ayora, provincia de Galápagos de paso por esta ciudad de Quito.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe y que se identifican de conformidad con el documento que me exhiben y cuya copia adjunto; y, dicen que eleve a Escritura Pública la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente:

" SEÑOR NOTARIO : En su registro de escrituras públicas, sírvase incorporar una de la que conste la constitución de la compañía **TIPTOPTRAVEL AGENCIA DE VIAJES CIA. LTDA.**, contenida en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración del presente contrato de constitución de la compañía **"TIPTOPTRAVEL AGENCIA DE VIAJES CIA. LTDA."**, las siguientes personas: **MARGARITA ROSA WITTMER GARCIA**, de estado civil divorciada, domiciliada en Quito; **INGEBERG HILDEGAR WITTMER GARCÍA**, de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de Barcelona, España, debidamente representada por su apoderada, señora Margarita Rosa Wittmer García, de conformidad con el poder que se acompaña; **ENRIQUE ALBERTO WITTMER GARCÍA**, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito; y, **ROLF CHARLES ALFRED WITTMER GARCÍA**, de estado civil casado,



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA TIPTOPTRAVEL AGENCIA DE VIAJES CIA. LTDA.

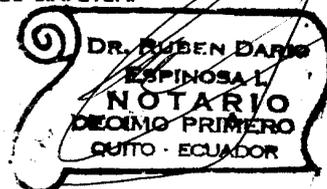


DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

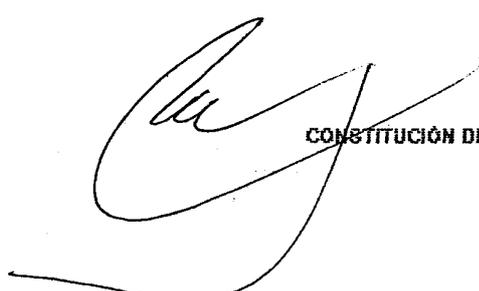
01-01-02

domiciliado en Puerto Ayora, provincia de Galápagos. Los comparecientes son todos de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, y comparecen por sus propios y personales derechos.- **CLÁUSULA SEGUNDA:** Los comparecientes, mediante este acto, libre y voluntariamente, acuerdan en constituir la compañía de responsabilidad limitada, cuyo nombre, objeto y más pactos y condiciones constan en su Estatuto y cláusulas que a continuación se estipulan: **CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA TIPTOPTRAVEL AGENCIA DE VIAJES COMPAÑÍA LIMITADA.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y OBJETO.-** Constitúyese la compañía limitada que se denominará TIPTOPTRAVEL AGENCIA DE VIAJES CIA. LTDA, la misma que se regirá por la Constitución, las Leyes ecuatorianas y de acuerdo a este Estatuto. Su objeto social será: a) Podrá dedicarse a la intermediación en la reservación de pasajes para transporte de pasajeros, habitaciones, vehículos, excursiones, tours y otros servicios, así como a la promoción y venta de paquetes turísticos, dentro o fuera del país; b) Se podrá dedicar a la operación turística a través de todo medio de transporte en la República del Ecuador o en el extranjero, esto es, transporte marítimo, aéreo o terrestre, por cuenta propia o a través de terceros, para movilizar a turistas nacionales y extranjeros; c) Podrá dedicarse a la fabricación, montaje, reparación y/o reposición de yates, buques, barcos, motores, partes, y aparatos de navegación, así como la instalación de astilleros, talleres, diques y cualquier otra instalación naval; d) En definitiva, la compañía podrá desarrollar

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA TIPTOPTRAVEL AGENCIA DE VIAJES CIA. LTDA.



todas las actividades, actos y contratos, permitidos por las Leyes vigentes en el territorio ecuatoriano, que sean acordes a su objeto social, tales como prestar servicios como agente, comisionista, gerente, mandante, mandataria de compañías con igual o diverso objeto social, representante de personas naturales y/o jurídicas y cuenta correntista mercantil, participar en concursos y licitaciones tanto en el sector público como en el sector privado. - Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía puede ejercer en el Ecuador, representaciones de firmas extranjeras dedicadas al mismo giro comercial, participar en el capital de otras compañías, celebrar actos y contratos con instituciones públicas, semi-públicas y privadas y, abrir toda clase de cuentas corrientes, comerciales y bancarias. Podrá importar o exportar de y hacia cualquier parte del mundo, accesorios, equipos, sistemas de navegación que fueren necesarios para el desenvolvimiento de su objeto social.- Sin perjuicio de las prohibiciones consignadas en otras leyes, la compañía no podrá realizar actividades contempladas en el artículo veinte y siete de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público, en concordancia con la Regulación número ciento veinte y tres de la Junta Monetaria.- **ARTICULO SEGUNDO: DURACIÓN.-** El plazo de duración de la compañía es de sesenta (60) años, contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil, plazo que podrá ampliarse o reducirse a voluntad de la Junta General de Socios.- **ARTICULO TERCERO: NACIONALIDAD.-** La nacionalidad de la compañía es ecuatoriana y su domicilio principal será la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, pudiendo establecer sucursales o



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA TIPTOPTRAVEL AGENCIA DE VIAJES CIA. LTDA.

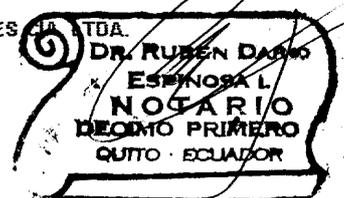


DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

11 03

agencias en cualquier lugar del país o en el exterior. - **ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.**- El capital social de la compañía es el de DOS MIL DÓLARES ESTADOUNIDENSES (US\$ 2000.00) divididos en dos mil (2000) participaciones sociales, de un valor de un dólar estadounidense (US\$ 1,00) cada una. La compañía entregará a cada uno de los socios el certificado de aportación, suscrito por el Presidente y el Gerente. Los certificados de aportación tendrán el carácter de no negociables y en ellos constarán el número de participaciones que le corresponda a cada socia por su aporte.- **ARTICULO QUINTO: FONDO DE RESERVA.**- El fondo de reserva de la compañía se formará de acuerdo a las normas legales pertinentes.- **ARTICULO SEXTO: DERECHOS Y OBLIGACIONES.**- Los derechos y obligaciones de los socios serán determinados en la Ley y en el Estatuto Social.- **ARTICULO SÉPTIMO: GOBIERNO.**- La compañía será gobernada por la Junta General y administrada por el Presidente y por el Gerente. - **ARTICULO OCTAVO: JUNTA GENERAL.**- La Junta General se Socios se reunirá ordinariamente en el domicilio principal de la compañía, en el primer trimestre posterior a cada ejercicio económico, para tratar de los asuntos determinados en el respectivo orden del día y, extraordinariamente cuantas veces sea convocada conforme a la Ley y a este Estatuto.- **ARTICULO NOVENO: CONVOCATORIA.**- La convocatoria a Junta General la formulará el Gerente por medio de uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía, sin perjuicio de lo cual, adicionalmente se podrá convocar a los socios mediante comunicación escrita

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA TIPTOPTRAVEL AGENCIA DE VIAJES



entregada en el domicilio, oficina, o donde el socio indique, y podrá realizarse dicha notificación, de manera adicional, mediante facsimil o correo electrónico, con ocho por lo menos (8) días de anticipación del día fijado para la reunión. En la convocatoria se hará conocer los asuntos que deben ser tratados. No obstante la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional siempre que esté presente el cien por ciento (100%) del capital social, y los asistentes acepten por unanimidad su celebración. En este caso, el acta debe ser firmada por todos los concurrentes bajo sanción de nulidad.- **ARTICULO DÉCIMO: QUORUM.**- Para que haya quórum en la primera convocatoria, se requerirá que esté representado por los socios concurrentes con más de la mitad del capital social. En la segunda convocatoria habrá quórum con el número de socios presentes, pero para el efecto: a) Deberá constar tal prevención en la convocatoria; b) No podrá demorar un plazo mayor de treinta (30) días entre las fechas señaladas para la primera y segunda reunión; y, c) No podrá variarse los puntos a tratar en la sesión.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: INSTALACION.**- A pesar de lo dispuesto en el artículo anterior, para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital social, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación, la convalidación o en general la reforma de Estatuto de la compañía, habrá de concurrir a ella más de la mitad del capital social, en primera convocatoria.- En segunda convocatoria, la Junta quedará válidamente constituida con el número de socios



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

4

presentes.- **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: RESOLUCIONES.**- Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos del capital social concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Las actas de las Juntas Generales se llevarán por el sistema de hojas móviles a computadora, en anverso y reverso, foliadas con numeración continua y sucesiva, y rubricadas una por una por el Secretario.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.**- Son atribuciones de la Junta General: a) Designar administradores, conocer de las excusas y removerlos de haber motivo legal para ello; b) Conocer los informes de los administradores y resolver sobre ellos, conocer los balances generales y resolver sobre el reparto de utilidades; c) Resolver la reducción o el aumento del capital social; d) Resolver la disolución anticipada de la compañía o prorroga de su plazo social; e) Autorizar la constitución de gravámenes reales o la enajenación de bienes inmuebles de la compañía; f) Modificar el Estatuto e interpretarlo con el carácter de obligatoriedad para los socios; g) Dictar los reglamentos internos que fueren necesarios; y, h) Las demás que le otorguen la Ley y el Estatuto.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO: DE LA PRESIDENCIA.**- El Presidente debe ser socio de la compañía, durará cuatro (4) años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.**- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones de la Junta General. En su falta y para efecto de dirigir la sesión, la Junta designará un Presidente ocasional; b) Legalizar con su firma y la del Gerente los certificados

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA TIPTOPTRAVEL AGENCIA DE VIAJES CIA. LTDA

DR. RUBEN DARIO
ESPINOSA I.
NOTARIO
DECIMO PRIMERO
QUITO ECUADOR

de aportación y las actas de las Juntas Generales, conjuntamente con el Secretario; c) Subrogar al Gerente en caso de ausencia o imposibilidad temporal o definitiva; d) Velar por la buena marcha de los negocios y ejercer todos los actos de vigilancia necesarios para el buen funcionamiento y desenvolvimiento de la compañía; y, e) Las demás que le otorgaren la Ley y este Estatuto.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO: DEL GERENTE.**- El Gerente no requiere ser socio de la compañía, durará cuatro (4) años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE.**- Son atribuciones del Gerente: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía; b) Ejercer todos los actos de administración de los negocios de la compañía con todas las facultades necesarias para el cabal desempeño de su cometido; c) Contratar al personal cuya elección no esté encomendada a la Junta General, y fijar sus remuneraciones; d) Presentar anualmente a la Junta General los balances, un informe sobre la cuenta de pérdidas y ganancias, y proponer la distribución de utilidades; e) Ser cajero de la compañía y como tal, depositario de todos los valores, recibir los ingresos de cualquier naturaleza que ellos fueren y efectuar los pagos de la compañía; f) Actuará como Secretario de las Juntas Generales y cumplir las disposiciones emanadas de la misma; y, g) Las demás que le otorguen la Ley y este Estatuto.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION.**- La compañía se disolverá en los casos determinados por la Ley, o cuando la Junta General lo resuelva de acuerdo a este Estatuto. Para la liquidación



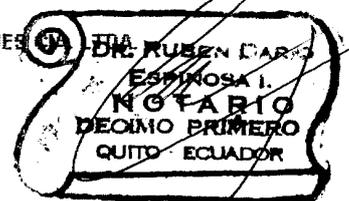
105

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO LINDECIMO DE QUITO

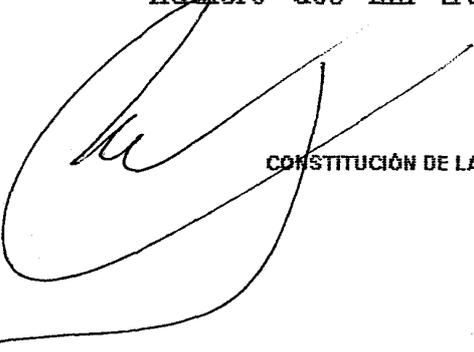
de la sociedad se seguirán las reglas y procedimientos establecidos por la Ley. El Gerente en funciones actuará como liquidador, salvo resolución en contrario de la Junta General.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO: CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES.**- Las participaciones sociales que tuvieren los socios de la compañía, serán transferibles por acto entre vivos, en beneficio de otros socios de la compañía o de terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social. Para este objeto, la cesión de participaciones se realizará mediante escritura pública la cual se inscribirá en el libro respectivo de la compañía, extendiéndose un nuevo certificado de aportación a favor del cesionario. El Gerente de la compañía deberá notificar este particular a la entidad controladora.- **ARTICULO VIGÉSIMO: ADMISIÓN DE NUEVOS SOCIOS.**- Para la admisión de nuevos socios de la compañía, será necesario el consentimiento unánime del capital social, expresado mediante Junta General de Socios.- **CLÁUSULA CUARTA:** El Capital suscrito y pagado así como el porcentaje de cada socio, en las proporciones consignadas, se detalla en el siguiente cuadro:-----

Nombre del socio/a	Capital Suscrito	Capital Pagado (50%)	Saldo a un año (50%)	Porcentaje	Número de participaciones
Ingeberg Hildegar Wittmer García	US\$ 500,00	US\$ 250,00	US\$ 250,00	25%	500
Margarita Rosa Wittmer García	US\$ 500,00	US\$ 250,00	US\$ 250,00	25%	500
Enrique Alberto Wittmer García	US\$ 500,00	US\$ 250,00	US\$ 250,00	25%	500
Rolf Charles Alfred Wittmer García	US\$ 500,00	US\$ 250,00	US\$ 250,00	25%	500
TOTAL:	US\$ 2000,00	US\$ 1000,00	US\$ 1000,00	100%	2000

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA TIPTOPTRAVEL AGENCIA DE VIAJES



CLÁUSULA QUINTA: La socia Ingeberg Hildegard Wittmer García recibe en participaciones igual monto al que le corresponde por su aporte, es decir, quinientas (500) participaciones sociales de un dólar estadounidense cada una; la socia Margarita Rosa Wittmer García recibe en participaciones igual monto al que le corresponde al valor de su aporte, es decir quinientas (500) participaciones sociales de un dólar estadounidense cada una; el socio Enrique Alberto Wittmer García, recibe en participaciones igual monto al que le corresponde al valor de su aporte, es decir quinientas (500) participaciones sociales de un dólar estadounidense cada una; y el socio Rolf Charles Alfred Wittmer García, recibe en participaciones igual monto al que le corresponde al valor de su aporte, es decir quinientas (500) participaciones sociales de un dólar estadounidense cada una. - **CLÁUSULA SEXTA:** La parte pagada del capital social de la compañía que se ha aportado en numerario ha sido depositado en una cuenta de integración de capital, según consta en el documento que se agrega como habilitante. Se faculta al Doctor Fred Larreátegui Russo y/o al Ab. Fred Larreátegui Fabara, para que de manera conjunta o separada, soliciten y obtengan la aprobación de este contrato de constitución y realicen todas las diligencias necesarias hasta su completa aprobación e inscripción. - Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia de este instrumento. - Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Doctor Fred Larreátegui Russo, Abogado con matrícula profesional número dos mil trescientos ochenta y cuatro, del Colegio de



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA TIPTOPTRAVEL AGENCIA DE VIAJES CIA. LTDA.



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO LINDECIMO DE QUITO

07 006

Abogados de Pichincha, la misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes, y leída que les fue integralmente esta Escritura, por mí el Notario firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Margarita Wittmer

SRA. MARGARITA ROSA WITTMER GARCIA
C.C.# 2000014619

[Signature]

SR. ENRIQUE ALBERTO WITTMER GARCIA
C.C.# 1704934841

[Signature]

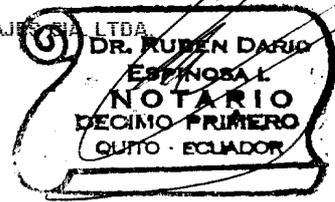
SR. ROLF CHARLES ALFRED WITTMER GARCIA
C.C.# 2000028940

Al Notario

[Signature]

[Signature]

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA TIPTOTRAVEL AGENCIA DE VIAJES S.A. LTDA





DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

0010279

PODER GENERAL

OTORGADO POR:

La Sra. Ingeberg Hildegar Wittmer García

A FAVOR DE:

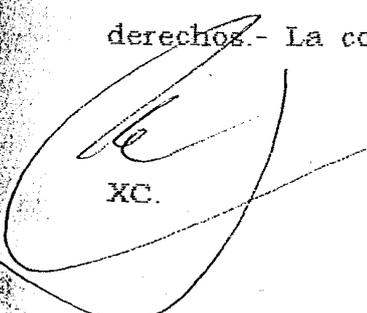
La Sra. Margarita Rosa Wittmer García

CUANTIA : Indeterminada

Dí: 2a,

COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día dos (02) de agosto del año dos mil cinco, ante mí, Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, Notario Undécimo de Quito, Distrito Metropolitano, comparece libre y voluntariamente a la celebración del presente instrumento y bien inteligenciada en la naturaleza y resultados del mismo: La señora **INGEBERG HILDEGAR WITTMER GARCÍA**, por sus propios derechos.- La compareciente es mayor de edad, de estado civil



XC.

casada, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Piedras Blancas, España, de transito por esta ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse a quien de conocer doy fe y que se identifica de conformidad con el documento que me exhibe y cuya copia adjunto; y, dice que eleve a Escritura Pública la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente:

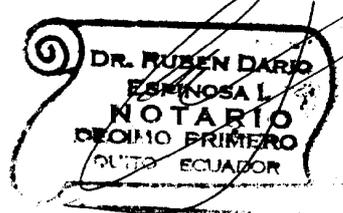
“ **SEÑOR NOTARIO** : En el protocolo a su cargo, sírvase insertar una de poder general, contenido en los siguientes términos: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece a la celebración del presente instrumento, por sus propios y personales derechos, la señora Ingeberg Hildegard Wittmer García, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, y domiciliada en la ciudad de Piedras Blancas, España, de paso por esta ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse.- **SEGUNDA: PODER GENERAL.-** La compareciente señora Ingeberg Hildegard Wittmer García, mediante este instrumento público, en su calidad de **MANDANTE** otorga poder general, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de la señora Margarita Rosa Wittmer García, para que a nombre y representación de la mandante, pueda ejecutar ante cualquier autoridad judicial, administrativa,

DR. RUBEN DARIO
ESPINOSA I.
NOTARIO
DECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR



pública, semipública o privada, los actos que a continuación se determinan: a) Para que suscriba todo tipo de instrumento, privado o público en el que deba comparecer y tengan interés la mandante, dentro de la República del Ecuador o fuera de su territorio; b) Para que suscriba todo instrumento público o privado encaminado a que la mandante haga valer sus derechos ante todo tipo de autoridad pública o privada en cualquier acto o contrato de toda naturaleza que la mandante tenga interés, así como para que comparezca ante cualquier juez de toda instancia en la República del Ecuador, ya sea como actora o como demandada, comparecencia que tendrá como objeto defender los intereses de la mandante; c) Para que a nombre de la mandante pueda asistir a todo tipo de junta general, extraordinaria, ordinaria, universal, o de cualquier índole, o a reuniones de directorio, y de cualquier órgano en las compañías, instituciones, asociaciones, o empresas que la mandante tengan interés, así como para que en tales empresas designe administradores, fiscalizadores, personal, y demás actos que sean necesarios para la buena marcha de las empresas, así como para que la mandataria adquiera, o legalice todo tipo de transferencia de acciones, participaciones, o aportaciones en las compañías de

cualquier naturaleza que la mandante tenga interés; d) Para que a nombre y representación de la mandante comparezca ante todo tipo de autoridad pública o privada, seccional o nacional y presente escritos, requerimientos y solicitudes de todo orden encaminados a pagar impuestos o comparezca ante el Servicio de Rentas Internas y actúe en todo lo relacionado con el Servicio de Rentas Internaciones; e) Comparecer ante autoridades bancarias y financieras, públicas y privadas, para ejecutar operaciones de toda naturaleza en que tengan interés la mandante; f) Para que adquiera y administre todo tipo de bienes de la mandante, sean estos muebles o inmuebles; g) Para que la apoderada pueda hipotecar vender, permutar, dar en anticresis o arrendamiento los bienes muebles o inmuebles de la mandante; h) Para que judicial o extrajudicialmente cobre valores adeudados, reciba dinero, pague, abra cuentas corrientes, de ahorro y las cierre en cualquier institución financiera o no del país; i) Para que la mandataria pueda comparecer ante las autoridades de la niñez y la familia y a nombre de la mandante obtenga los respectivos permisos de salida de los hijos de la mandante, llamados Rolf Santiago y Anelie Cubas Wittmer; y, j) La mandante otorga a su apoderada todas las facultades que conduzcan al fiel

DR. RUBEN DARIO
ESPINOSA L.
NOTARIO
DECIMO PRIMERO
QUITO ECUADOR



cumplimiento de este mandato, ya mediante instrumentos públicos o privados, incluyendo entre ellos, las facultades determinadas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano, quedando facultada para nombrar procuradores judiciales.- Usted señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo, para la plena validez de este instrumento.- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Doctor Fred Larreategui R., Abogado con matrícula profesional número dos mil trescientos ochenta y cuatro, del Colegio de Abogados de Quito, la misma que las comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes, y leída que les fue íntegramente esta Escritura, por mí el Notario firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Sra. Ingeberg Hildegar Wittmer García
C. C. No.

170902121-4

0010281

00 00 09

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170902121-4
 WITNER GARCIA INGBERG HILDEGAR
 12 SEPTIEMBRE 1.965
 GALAPAGOS/SAN CRISTOBAL/ISLA SANTA MARIA
 GALAPAGOS/SAN CRISTOBAL
 PTO BAQUERIZO MORENO 65

Witner Garcia Hildegard
 FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIA E433312225
 CASADO SANTIAGO BEHESTO CUBAS
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 POLY WITNER
 FRANCISCA GARCIA
 QUITO 17/09/96
 17700/2000

458367



[Handwritten signature]

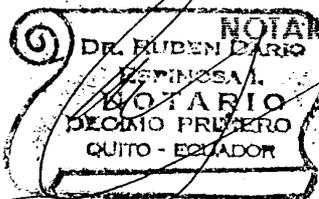
DR. RUBEN DARIO
 ESPINOSA L.
 NOTARIO
 DECIMO PRIMERO
 QUITO ECUADOR



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada de la escritura pública de PODER GENERAL; otorgado por: LA SRA. INGEBERG HILDEGAR WITTMER GARCÍA; a favor de: LA SRA. MARGARITA ROSA WITTMER GARCÍA.- Quito, a 01 de Junio del 2.007.-

DOCTOR RUBÉN DARIO ESPINOSA IDROBO,
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO



[IMPRIMIR](#)



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7139649
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: LARREATEGUI FABARA FRED SEBASTIAN
FECHA DE RESERVACIÓN: 17/05/2007 1:03:27 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- TIPTOPTRAVEL AGENCIA DE VIAJES CIA. LTDA.
APROBADO**

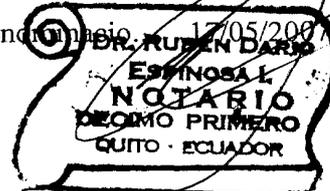
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/06/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**LCDA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

https://www.supercias.gov.ec/web/privado/extranet/cgi/clientes/cl_intranet_dendro



Número Operación **CIC101000002338**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
WITTMER GARCIA ENRIQUE ALBERTO	250.00
WITTMER GARCIA MARGARITA ROSA	250.00
WITTMER GARCIA ROLF CHARLES	250.00
WITTMER GARCIA INGEBORG HILDEG	250.00
Total	1,000.00

La suma de :

UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

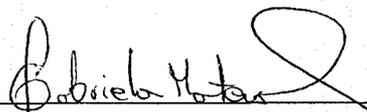
Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

TIPTOPTRAVEL AGENCIA DE VIAJES CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,


BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA**QUITO****Lunes, Mayo 28, 2007**

FECHA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No 200002894-0

WITTMER GARCIA ROLF CHARLES ALFRED

MONTEREY APELLADO
 SAN CRISTOBAL / SAN CRISTOBAL / STO. BAQUERIZO MORENO

FECHA DE NACIMIENTO 22 SEPTIEMBRE 1966

FECHA DE REGISTRO 0061 00045

GALAPAGOS / SAN CRISTOBAL /
 STO. BAQUERIZO MORENO

C. Wittmer
 FIRMA DEL CEDULADO

EQUADOR ***** E80881888

NACIONALIDAD CASADO AFINENA DE LOS A NARANJO DEMER

ESTADO CIVIL SECUNDARIA EMPLEADO

DISTRICCIÓN ROLF WITTMER PROFESOR

NOBRE Y APELLIDO DEL PADRE FRANCISCA GARCIA

NOBRE Y APELLIDO DE LA MADRE QUITO

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN 22/07/2008

FECHA DE VIGENCIA 22/07/2015

FECHA DE EXPIRACION

FORMA REN 0730514
 Pch

[Signature]

FULLAR DEFUCHA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

CONSULTA POPULAR NACIONAL

14 DE ABRIL DE 2007

223-0044 2000028940

WITTMER GARCIA ROLF CHARLES ALFRED

Consulta 2007

[Handwritten Signature]

DR. RUBEN DARO
 ESPINOSA I.
 NOTARIO
 DECIMO PRIMERO
 QUITO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170493484-1

IMER GARCIA ENRIQUE ALBERTO

ADRES: BALAPAES/SAN CRISTOBAL/ISLA SANTA MARIA

FECHA DE NACIMIENTO: 07 SEPTIEMBRE 1960

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL: 0022 00064 M

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION: BALAPAES/SAN CRISTOBAL PTO. BAQUERIZO MORENO 1960

FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA***** E99818222

PRESENDO MARTHA P BUSTAMANTE MONTERO

ESTADO CIVIL: SECUNDARIA PROF.OCUP: COMERCIANTE

INSTRUCCION: ROLF WITNER

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: PAQUITA GARCIA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: JIJTO

LUGAR Y FECHA DE EMISION: 15/09/2003

FECHA DE CADUCIDAD: 15/09/2015

FORMA: REN 0767121

2 Pch



PULGAR DERECHO




REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 200001461-9

WITTMER GARCIA MARGARITA ROSA

GALAPAGOS/SAN CRISTOBAL/PTO BAQUERIZO MORE

16 ABRIL 1958

001- 0014 00041 F

GALAPAGOS/ SAN CRISTOBAL

PTO BAQUERIZO MORENO 1958



Margarita Wittmer
MARGARITA WITTMER

ECUATORIANA***** E333313222

DIVORCIADO

SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS

WOLF WITTMER

FRANCISCA GARCIA

QUITO 07/09/2002

07/09/2014

REN 0230505

Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

Consulta Popular 15 de Abril del 2002

200001461 9 0023- 162

WITTMER GARCIA MARGARITA ROSA

PICHINCHA QUITO

YARUQUI

DUPLICADO USD 8

TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA

00000381 23/04/2007 12:22:47

[Handwritten signature]

DR. RUBEN DARIO
ESPINOSA L
NOTARIO
DECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR

Se otorgó ante mí, en fe de
ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, firmada y
sellada de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA TIPTOPTRAVEL AGENCIA DE VIAJES CIA. LTDA.-
Quito, a 06 de Junio del 2.007.-



DOCTOR RUBÉN DARÍO ESPINOSA IDROBO,
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO





DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

13

R A Z Ó N: Mediante Resolución No. 07.Q.I.J. 002485, dictada el 07 de Junio del 2.007, por la Superintendencia de Compañías, fue aprobada la Escritura Pública de Constitución de la Compañía TIPTOPTRAVEL AGENCIA DE VIAJES CIA. LTDA., otorgada ante mí, el primero (01) de Junio del año dos mil siete.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito, a 13 de Junio del 2.007.-




DOCTOR RUBÉN DARÍO ESPINOSA IDROBO,
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO

QUITO - ECUADOR

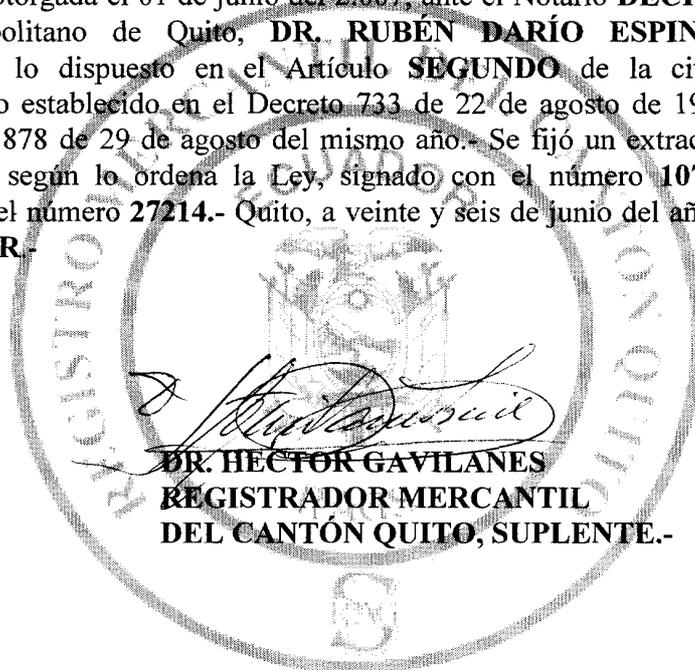


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

07.06.14



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **07.Q.IJ. CERO CERO DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO** de la **SRA. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 07 de junio del 2.007, bajo el número **1781** del Registro Mercantil, Tomo **138**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía “ **TIPTOPTRAVEL AGENCIA DE VIAJES CIA. LTDA.** ”, otorgada el 01 de junio del 2.007, ante el Notario **DÉCIMO PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RUBÉN DARÍO ESPINOSA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1074**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **27214**.- Quito, a veinte y seis de junio del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR**.-



DR. HÉCTOR GAVILANES
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO, SUPLENTE.-



HG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



0000 15

15720

OFICIO No. SC.IJ.DJC.07.

Quito,

- 5 JUL. 2007

Señores
BANCO PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TIPTOPTRAVEL AGENCIA DE VIAJES CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Dr. Víctor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL